

2NF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1404-2017/MPS.

Sullana, 26 de octubre de 2017.

VISTO:

El Expediente N°029801 de fecha 21 de setiembre del año en curso presentado por don Florencio Antonio Flores Gonzales, mediante el cual solicita Bonificación por Riesgo de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el trabajador municipal Florencio Antonio Flores Gonzales, señala que mediante Decreto Supremo N°004-78-IN del 07.03.1978 se autorizó a los concejos provinciales de Lima y Callao otorgar una bonificación por riesgo de salud, equivalente al 10% del jornal básico a los trabajadores obreros municipales que laboren en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios;

Que, mediante Decreto Supremo N°153-89-EF se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por riesgo de salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares. Asimismo a solicitud del Sindicato de Obreros Municipales, el cual solicitó se implemente la bonificación por Riesgo de Salud, mediante Resolución de Alcaldía N°1804-2011/MPS del 21.11.2011, a fin de otorgar la Bonificación por Riesgo de Salud, a partir del mes de junio de 2011;

Que, con Memorando N°130-2017/MPS-GGA-SGGIRS del 25.09.2017. la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos dispone que el Sr. Florencio Antonio Flores Gonzales, en atención al Plan de Mejoramiento y Ampliación de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos de la ciudad de Sullana se dispone que a partir del 26 de setiembre asuma funciones como Chofer del vehículo camión Nissan de placa XO-1258 en el turno de tarde;

Que, siendo así el Sr. Florencio Antonio Flores Gonzales, es obrero Chofer de vehículo mayor, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, siendo su función específica conducir el vehículo para la recolección de residuos sólidos (basura), generando un contacto indirecto y/o eventual con los mencionados residuos;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°004-78-IN no todos los trabajadores obreros de las Municipalidades provinciales tendrán derecho a percibir la referida bonificación, sino que tal percepción estaría sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento, en los porcentajes previstos para cada trabajador según cercanía o contacto con la basura;

Que, la bonificación por riesgo de salud establecida en los Decretos Supremos N°074-78-IN, 014-79-IN y 153-79-EF correspondería únicamente a los trabajadores obreros de las municipalidades provinciales y distritales que mantienen contacto directo o indirecto con la basura u otros elementos similares;

Que, con Informe N°1557-2017/MPS-GAJ del 25.10.2017. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que al trabajador solicitante le correspondería el 6% del jornal básico por cuanto su jefe inmediato informa que mantiene contacto indirecto y/o eventual con los residuos sólidos; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el trabajador **FLORENCIO ANTONIO FLORES GONZALES**, teniendo en cuenta que desde el 26 de setiembre de 2017 se viene desempeñando como Chofer del vehículo camión Nissan de placa XO-1258, asignado para la recolección de residuos sólidos; en consecuencia en virtud al Decreto Supremo N°153-79-EF, otórguesele el 6% del jornal básico, por cuanto según su función de chofer mantiene contacto indirecto y/o eventual con los residuos sólidos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General